



## Un menor no acompañado que alcanza la mayoría de edad durante el procedimiento de asilo conserva su derecho a la reagrupación familiar

El Tribunal de Justicia europeo ha dictado sentencia el pasado 12 de abril de 2018 (Asunto C-550/16) (LA LEY 21920/2018), donde interpreta el artículo 2 f) de la Directiva 2003/86/CE (LA LEY 9541/2003), sobre derecho a reagrupación familiar. El litigio se había suscitado en relación con la negativa de la Administración de los Países Bajos a conceder la residencia provisional a varios nacionales eritreos al Amparo del derecho a la reagrupación familiar.

Una persona menor de edad de nacionalidad eritrea, que llegó no acompañada a los Países Bajos, presentó una solicitud de asilo el 26 de febrero de 2014. El 2 de junio de 2014, alcanzó la mayoría de edad. El 21 de octubre de 2014, el Secretario de Estado neerlandés le concedió un permiso de residencia en virtud del derecho de asilo, válido durante cinco años, con efectos desde la fecha de presentación de la solicitud de asilo. El 23 de diciembre de 2014, una organización neerlandesa que se ocupa de los refugiados presentó una solicitud de autorización de residencia temporal para los padres de la persona interesada (A y S), así como para sus tres hermanos menores, al amparo del derecho a la reagrupación familiar con un menor no acompañado. Mediante resolución de 27 de mayo de 2015, el Secretario de Estado denegó esta solicitud debido a que, en la fecha en la que se presentó, la hija de A y S era mayor de edad.

A y S impugnan dicha denegación. En su opinión, la fecha decisiva para det ...